



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL  
2024-2027



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del  
Municipio de Kinchil, Yucatán, México

Titular Responsable: C. Mario Gabriel Tun Poot

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-061

Kinchil, Yucatán, México, 24 de noviembre de 2025

Dirección: Palacio Municipal Domicilio Conocido

Kinchil, Yucatán C.P. 97360

Publicación Periódica 30 ejemplares

Número 55, Año 2



## Índice de Contenido

Integrantes de H. Cabildo de Kinchil, Yucatán 2

Autorización de las Reformas a la Ley de Hacienda de  
este H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán. 3



**H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL**  
2024-2027



**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL**

C. Irvin de la Cruz Piste Canul  
Presidente municipal

C. Rubí Janeth Álvarez Poot  
Síndica municipal

C. Mario Gabriel Tun Poot  
Secretario Municipal

C. Jose Severiano Tec Tzuc  
Regidor

C. Virginia Marisol Madera Chan  
Regidora

C. Leydi Noemí Alonzo Madera  
Regidora

C. Jorge Abraham Dzib Zapata  
Regidor

C. Rosa Amalia Ventura Ku  
Regidora



**H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL**  
**2024-2027**



**El C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal de Kinchil, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 149, 133-B de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

En el municipio de Kinchil, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las dieciséis horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, C. Rubí Janeth Álvarez Poot, Sindica municipal; C. Mario Gabriel Tun Poot, Secretario Municipal; C. José Severiano Tec Tzuc, Regidor; C. Virginia Marisol Madera Chan, Regidora; C. Leydi Noemí Alonzo Madera, Regidora; C. Jorge Abraham Dzib Zapata, Regidor; C. Rosa Amalia Ventura Ku, regidora y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, C. Irvin de la Cruz Piste Canul; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del H. ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, de: -----

**inciso a) LA ADICION, MODIFICACION Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48; 108; 109 y 116 Bis; DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 567/2017 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO**



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL  
2024-2027



**DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

6.- Receso para levantar el acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

7. Clausura de la sesión. -----

**-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----**

En cumplimiento al **punto número uno**, el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, procedió al pase de lista: -----

<b>Nombres</b>	<b>Cargo</b>	<b>asistencia</b>
C. Irvin de la Cruz Piste Canul	Presidente municipal	presente
C. Rubí Janeth Álvarez Poot	Síndica municipal	presente
C. Mario Gabriel Tun Poot	Secretario Municipal	presente
C. José Severiano Tec Tzuc	Regidor	presente
C. Virginia Marisol Madera Chan	Regidora	presente
C. Leydi Noemí Alonzo Madera	Regidora	presente
C. Jorge Abraham Dzib Zapata	Regidor	presente
C. Rosa Amalia Ventura Ku	Regidora	presente

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal, declaró **la existencia del quórum legal** para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día,



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al punto **número cinco** del orden del día, **inciso a)** se somete a consideración y aprobación del h. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hará el presidente municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, del municipio de Kinchil, Yucatán, la cual señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta, **adiciones y modificaciones ley de hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán**, en la cual se asientan los conceptos para establecer las contribuciones y demás ingresos que percibirá la hacienda pública de **Kinchil**, Yucatán, así como regular las obligaciones y derechos que en materia administrativa y fiscal municipal tendrán las autoridades y los sujetos a que se refiere la propia ley. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo la adición y modificación de la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, Autorizada Mediante **"EL DECRETO 567/2017 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE"**. -----

**QUE, EL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATÁN, ACUERDA LA ADICION, MODIFICACION Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48; 108; 109 y 116 Bis; DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 567/2017 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



### DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE -----

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijen las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

**Segundo.** Que, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que, la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

**Cuarto.** Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como



# H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL

## 2024-2027



esenciales para la vida del municipio. Con el fin que el municipio tenga libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Así mismo, como la aplicación de beneficios, descuentos e incentivos a la población transformando la manera de captar los recursos propios del ayuntamiento que serán implementados para la inversión pública y mejores en beneficio de la comunidad

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATÁN, ACUERDA LA ADICION, MODIFICACION Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48; 108; 109, 116 Bis; DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 567/2017 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----**

Con el objetivo de incentivar la recaudación y la instrumentación de políticas públicas que fomenten la regularización de la propiedad, publicidad, funcionamiento de los comercios instalados en el municipio de Kinchil, por lo tanto, el Ayuntamiento podrá emitir y aprobar decretos, relacionados con el impuesto predial y su cobro, para beneficio de los contribuyentes:

**Para quedar como sigue:**

### TÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I Impuesto Predial

...

...





## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



### DEL PAGO

**Artículo 48.-** El impuesto predial sobre la base de valor catastral actualizado, deberá cubrirse por anualidades anticipadas dentro de primer trimestre, de cada año.

I.- Cuando el contribuyente pague el impuesto predial correspondiente a todo el año durante el mes de enero, gozará de un descuento del 20% sobre el importe de dicho impuesto.

II.- Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de febrero, gozará de un descuento del 15% sobre el importe de dicho impuesto.

III.- Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de marzo, gozará de un descuento del 10% sobre el importe de dicho impuesto.

IV.- Respecto a Jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes que lo acrediten mediante constancia expedida por la autoridad competente o exhiban tarjeta del Instituto Nacional de las Personal Adultos Mayores (INAPAM), todo el año se les aplicará una bonificación del 50%, únicamente respecto al predio de su propiedad en el que habiten, no acumulable con las bonificaciones por pronto pago realizadas en enero, febrero y marzo, excluyéndose por tal razón cualquier otro descuento o bonificación respecto a otras propiedades con las que cuente.

**Artículo 108.-** Quedarán obligados al pago de los derechos para la obtención de la Licencia de funcionamiento, todas aquellas personas físicas o morales que deseen abrir al público, establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas tales como los que de manera enunciativa pero no limitativa se relacionan a continuación:

...

II. Expendio de Cerveza y/o Bodegas.

...





## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



**Artículo 109.-** Las licencias de funcionamiento que se expidan por cualquiera de los conceptos anteriores tendrán una vigencia anual y deberán revalidarse durante los meses de enero y febrero.

Para que la Tesorería municipal esté en condiciones de revalidar, el peticionario deberá acompañar copia certificada de la Licencia de salud o determinación sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán; copia del pago del impuesto predial anual, copia de la sesión de cabildo de autorización de la licencia, copia del pago de la licencia de uso de suelo anual.

Cuando el contribuyente pague la renovación anual de su licencia de funcionamiento correspondiente a todo el año, durante el mes de enero y febrero, gozará de un descuento del 20% sobre el importe de dicho derecho.

### **116 bis.- Derechos por Publicidad y Propaganda**

#### **a) Ámbito de aplicación.**

Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, por los conceptos que a continuación se enuncian, se abonarán los importes que al efecto se establezca:

- 1) La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales;
- 2) La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, galerías, centros comerciales, campos de deportes y demás sitios de acceso público);
- 3) La publicidad o propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos o que, por algún sistema o método de alcance a la población;

**No comprende:**



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



- 1) La publicidad o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos;
- 2) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario;
- 3) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior de este y que no incluya marcas.

### b) Base Imponible

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, esta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

### c) Clases de Anuncios

Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo.

A los efectos de la determinación se entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

### d) Publicidad no tarifada.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual. *¡Sigamos Adelante!*

### e) Forma y término de pago.



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Los derechos se harán efectivos en forma anual, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 30 de abril de cada año, de resultar día inhábil el vencimiento operara el primer día hábil inmediato posterior. Quedando el Departamento Ejecutivo autorizado para prorrogar el plazo si así lo creyera conveniente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones juradas de los hechos imponibles el día 15 de enero de cada año y de resulta día inhábiles el primer día hábil inmediato posterior.

### **f) Responsables del pago.**

Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

### **g) Autorización previa.**

Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.

### **h) Visado municipal.**

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que los autoriza.



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



### **i) Vigencia.**

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Toda publicidad que se vuelva a generar anunciando otro texto distinto a aquel por el cual se abonó el derecho, será considerado como nuevo y deberá pagar como tal.

Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

### **j) Publicidad sin permiso.**

En los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

### **k) Permisos renovables.**

Los permisos serán renovables con el sólo pago de los derechos respectivos, los derechos no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de derecho; no obstante, subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

### **l) Restitución de elementos.**



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

### m) Prohibición.

Queda expresamente prohibido en todo el ámbito del Partido toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

1. Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad;
2. Cuando utilicen muros de edificios públicos o privado, sin autorización de su propietario;
3. Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial.
4. Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

### n) Tarifa.

Por la publicidad en la vía pública, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo con lo que señala la ley de ingresos del municipio de Kinchil, Yucatán.

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Quando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas o energizantes de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

### Transitorio:

**UNICO.** - La adición, modificación y reformas a los artículos de la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, entrara en vigor una vez que sea aprobada, por el H. Congreso del Estado de Yucatán y sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por tal exposición y en uso de la voz, el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación, señala el Secretario municipal que de acuerdo al artículo 30, 31, 32 fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; queda esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes**, a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal Irvin de la Cruz Piste Canul, por lo que se dictan el siguiente: -

-----**A C U E R D O**-----

--- **Primero.**- El ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán; Autoriza por **mayoría de votos de los regidores presentes**, la solicitud realizada por el presidente municipal en el punto anterior **inciso a) que el H. ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán, acuerda la adición, modificación y reforma a los artículos 48; 108; 109, 116 bis; de la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán; autorizada mediante el decreto 567/2017 por parte del Congreso del Estado de Yucatán y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.** Así como regular las obligaciones y derechos que en materia



## H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



administrativa y fiscal municipal tendrán las autoridades y los sujetos a que se refiere la propia ley esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Kinchil, Yucatán. Cúmplase. -----

--- **Segundo.** - Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

--- **Tercero.** - Se ordena al secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

--- Y no habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo al **sexto punto** del orden del día, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, decretó un receso para que el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, proceda al levantamiento y redacción del Acta de la Presente Sesión ordinaria de Cabildo, tal y como lo ordena el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, que previa su lectura en voz alta para conocimiento de los interesados y aprobación, la cual fue aprobada y ratificada en su contenido, se firma al calce por los Regidores que conforman el H. Cabildo que en ella intervinieron para debida constancia.

--- Acto seguido, en cumplimiento al **séptimo punto y ultimo** del orden del día, siendo las veintidós horas con treinta minutos, del día de su inicio, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, declaro clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo. -----

### H., AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATAN

RUBRICA

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
C. Irvin de la Cruz Piste Canul  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
C. Mario Gabriel Tun Poot  
Secretario Municipal